

En la Villa de Alhama en el día de el mes de Julio
de mil setecientos veinte y seis años sus mercedos señores
rey don fernando Maximon Maximon y don fernando Maximon
Maximon Maximon Maximon por sus Mag^{tes} don Pedro Solana
Valera, don fernando Galian fuerte, y don Alonso Valera Mel
gares Regidores mayor parte de el Consejo Justicia y
Regim^{to} de ella estando en su Ayuntamiento en la forma que

lo acostumbraban. Diferon que en atencion a que en
veinte y un dias de Junio proximo pasado por sus mercedos
se nombro por Depositario de los Caudales de el P^{to}
a don Juan de Alde Vega, y por notoria sus mercedos
presente la excepcion que por este se representado
en el dia de ayer a este Ayuntamiento el que visto por
sus mercedos lo daban por el C^{do} para tal depositario
y por no retardar esta diligencia, y tener esta Villa
facultades para nombrar Depositario y otras personas
y oficiales de Guerra y otras que se acostumbraban
en sus mercedos benemeritos para que los espere lo que
se espere en parte mayor en el dia de ayer de ayer
de este presente año y asiendose preciso el nombrar

la que la ten depositario y Diputado para los Caudales de el P^{to}
que se de esta Villa y que es llegado el tiempo que se
manda la que previene en la R^{ta} Induccion debian de nombrar
y nombraron para Depositario a don Juan fuerte
Diaz y para Diputado a don Alonso Solana Melo
para quienes se les ara saber para su aceptacion

